



ES

CONSEJO DE DIRECCIÓN
107ª sesión
Roma, 27-29 mayo 2026

UNIDROIT 2026
C.D. (107) 13
Original: Inglés¹
Abril 2026

Punto No. 8 del Orden del Día: Garantías internacionales sobre elementos de equipo móvil

(d) Implementación y estado del Protocolo sobre cuestiones específicas de los elementos de equipo minero, agrícola y de construcción (Protocolo MAC); informe y propuesta sobre la asignación de funciones de la Autoridad de Supervisión del Registro del Protocolo MAC entre los órganos rectores de UNIDROIT

(preparado por la Secretaría)

| | |
|------------------------------------|--|
| <i>Resumen</i> | <i>Actualización sobre la implementación del Protocolo MAC al Convenio de Ciudad del Cabo e informe sobre los preparativos de Unidroit para convertirse en Autoridad de Supervisión del Registro Internacional que se establecerá en virtud del Protocolo MAC.</i> |
| <i>Medidas que deben adoptarse</i> | <i>Se invita al Consejo de Dirección a tomar nota de los avances en la implementación del Protocolo MAC al Convenio de Ciudad del Cabo y a debatir las cuestiones pendientes relativas al funcionamiento propuesto del Comité de la Autoridad de Supervisión que será establecido por la Asamblea General.</i> |
| <i>Mandato</i> | <i>Programa de trabajo 2026-2028</i> |
| <i>Nivel de prioridad</i> | <i>Alto</i> |
| <i>Documentos relacionados</i> | <i>UNIDROIT 2021 – C.D. (100) B.12; UNIDROIT 2022 – C.D. (101) 15; UNIDROIT 2023 – C.D. (102) 17; UNIDROIT 2023 – A.G. (82) 5; UNIDROIT 2024 – C.D. (103) 17; UNIDROIT 2025 – C.D. (105) 17; UNIDROIT 2025 – A.G. (85) 4</i> |

¹ Los enlaces del presente documento remiten a documentos disponibles únicamente en inglés.

I. IMPLEMENTACIÓN Y ESTADO DEL PROTOCOLO SOBRE CUESTIONES ESPECÍFICAS DE LOS ELEMENTOS DE EQUIPO MINERO, AGRÍCOLA Y DE CONSTRUCCIÓN

A. Introducción

1. El Protocolo del Convenio de Ciudad del Cabo relativo a garantías internacionales sobre elementos de equipo móvil sobre cuestiones específicas de los elementos de equipo minero, agrícola y de construcción (Protocolo MAC o Protocolo de Pretoria) se abrió a la firma en Pretoria (Sudáfrica) el 22 de noviembre de 2019. UNIDROIT ha sido designado como Depositario del instrumento de conformidad con el artículo XXXVII(1) del Protocolo. Las responsabilidades de UNIDROIT como Depositario en virtud del Protocolo MAC incluyen la gestión de un sistema para la recepción y notificación de todos los instrumentos de ratificación, declaraciones y otros documentos depositados ante el Depositario, así como el desempeño de las funciones relacionadas con la modificación de los Anexos. En el marco del programa de trabajo 2026-2028, la implementación del Protocolo de Pretoria continúa teniendo un alto nivel de prioridad.

2. El presente documento tiene por objeto informar al Consejo de Dirección sobre los trabajos realizados desde su 105º período de sesiones (Roma, 20-23 de mayo de 2025) para la implementación del Protocolo MAC.

B. Estado

3. El Protocolo MAC aún no ha entrado en vigor. Existen tres requisitos para su entrada en vigor. En primer lugar, debe designarse una Autoridad de Supervisión del Registro Internacional que se establecerá en virtud del Protocolo MAC. En segundo lugar, debe establecerse un Registro Internacional y entrar en pleno funcionamiento. Por último, cinco Estados deben ratificar el Protocolo. La designación de una Autoridad de Supervisión constituye un requisito administrativo, mientras que la certificación de que el Registro está plenamente operativo y las cinco ratificaciones constituyen requisitos formales conforme al artículo XXV del Protocolo.

4. Las actividades necesarias para la implementación del Protocolo MAC se están desarrollando bajo los auspicios de la Comisión Preparatoria del MAC.

C. La Comisión Preparatoria

5. De conformidad con la implementación de los demás Protocolos del Convenio de Ciudad del Cabo y la [Resolución 1 de la Conferencia Diplomática del Protocolo MAC](#), se estableció una Comisión Preparatoria para actuar como Autoridad de Supervisión provisional del Protocolo MAC. La Secretaría de UNIDROIT ha sido designada como Secretaría de la Comisión Preparatoria de conformidad con la Resolución 1. La Comisión Preparatoria actúa bajo la orientación del Consejo de Dirección y la Asamblea General de UNIDROIT. Está compuesta por 16 Estados miembros,² y ha celebrado seis sesiones hasta la fecha.³

² Australia, Canadá, la República del Congo, la República Popular China, Francia, la República de Gambia, Alemania, la República de Irlanda, Japón, la República de Corea, Nigeria, Paraguay, España, Sudáfrica, el Reino Unido y los Estados Unidos de América.

³ La primera sesión de la Comisión Preparatoria tuvo lugar por videoconferencia los días 21 y 22 de mayo de 2020 y contó con la participación de 38 participantes ([MACPC/1/Doc. 9](#)). La segunda sesión de la Comisión Preparatoria tuvo lugar por videoconferencia los días 10 y 11 de diciembre de 2020 y contó con la participación de 33 participantes ([MACPC/2/Doc. 6](#)). La tercera sesión de la Comisión Preparatoria tuvo lugar por videoconferencia los días 3 y 4 de junio de 2021 y contó con la participación de 32 participantes ([MACPC/3/Doc. 6](#)). La cuarta sesión de la Comisión Preparatoria tuvo lugar en formato híbrido los días 17 y 18 de enero de 2022 y contó con la participación de 41 participantes ([MACPC/4/Doc. 5](#)). La quinta sesión de la Comisión Preparatoria tuvo lugar en formato híbrido los días 22 y 23 de noviembre de 2022 y contó con la participación de 40

6. La Comisión Preparatoria tiene tres responsabilidades principales: (i) la designación de una Autoridad de Supervisión; (ii) la selección de un Registrador para gestionar el Registro Internacional del Protocolo MAC; y (iii) la adopción de la primera edición del Reglamento del Registro Internacional. Habitualmente, la Comisión Preparatoria también desempeña un papel importante en fomentar que los Estados firmen, implementen y ratifiquen el Protocolo.

1. Designación de una Autoridad de Supervisión

7. En su sexta sesión, celebrada en abril de 2024, la Comisión Preparatoria del MAC designó formalmente a UNIDROIT como Autoridad de Supervisión del Registro Internacional que se establecerá en virtud del Protocolo MAC, con efecto a partir de la entrada en vigor del Protocolo.⁴ La segunda parte del presente documento aborda cuestiones relativas al cumplimiento por UNIDROIT de sus funciones como Autoridad de Supervisión, para su consideración por el Consejo de Dirección en su 107º período de sesiones en el marco del punto 8(e) del orden del día.

2. Selección de un Registrador para operar el Registro Internacional del Protocolo MAC

8. Entre 2020 y 2023, la Comisión Preparatoria del MAC supervisó un proceso internacional de contratación basado en las buenas prácticas internacionales para seleccionar un Registrador encargado de establecer y gestionar el Registro Internacional en virtud del Protocolo MAC,⁵ lo que dio lugar a la identificación de un licitador preferente en septiembre de 2023.⁶ Entre octubre de 2023 y marzo de 2024, un equipo de negociación contractual establecido por la Comisión Preparatoria negoció un proyecto de contrato con el licitador preferente durante aproximadamente 50 horas a lo

participantes ([MACPC/5/Doc. 5](#)). La sexta sesión tuvo lugar en formato híbrido los días 11 y 12 de abril de 2024 y contó con la participación de 33 participantes ([MACPC/6/Doc. 8](#)).

⁴ En 2021, la Comisión Preparatoria del Protocolo MAC solicitó a UNIDROIT que considerara si aceptaría el papel de Autoridad de Supervisión ([UNIDROIT 2021 – C.D. \(100\) B.11](#), párrs. 10-14, [UNIDROIT 2021 – C.D. \(100\) B.12](#), párrs. 3-5). El Consejo de Dirección de UNIDROIT examinó la cuestión entre 2021 y 2023 y finalmente recomendó a la Asamblea General, por mayoría de votos, que UNIDROIT fuera designado como Autoridad de Supervisión del Protocolo MAC (UNIDROIT 2024 - [C.D. \(102\) 25](#), párrs. 238-271). La Asamblea General de UNIDROIT aceptó la recomendación del Consejo de Dirección en su 82.º período de sesiones en diciembre de 2023 e instruyó a la Secretaría para que informara a la Comisión Preparatoria del Protocolo MAC de que estaría dispuesta a aceptar el papel de Autoridad de Supervisión, con la condición de que los costos asociados al desempeño de dicha función fueran plenamente cubiertos ([UNIDROIT 2023 – A.G. \(82\) 11](#), párrs. 58-76). En su sexta sesión, celebrada en abril de 2024, la Comisión Preparatoria del MAC designó formalmente a UNIDROIT como Autoridad de Supervisión, con efecto a partir de la entrada en vigor del Protocolo ([MACPC/6/Doc. 8](#), párrs. 16-27).

⁵ En la primera sesión de la Comisión Preparatoria se estableció un Grupo de Trabajo encargado de elaborar una solicitud de propuestas (RFP) para la selección de un Registrador (el Grupo de Trabajo sobre el Registrador). La RFP fue elaborada por dicho Grupo de Trabajo a lo largo de siete sesiones (véanse [MACPC/Registrar/W.G./1/Doc. 4](#), [MACPC/Registrar/W.G./2/Doc. 4](#), [MACPC/Registrar/W.G./3/Doc. 4](#)) y fue aprobada por la Comisión Preparatoria en su cuarta sesión en enero de 2022 ([UNIDROIT 2022 – MACPC/4/Doc. 5](#)). La RFP se publicó el 21 de marzo y se cerró el 1 de septiembre de 2022. Se presentaron cuatro ofertas en respuesta a la RFP. Un Comité de Evaluación establecido por la Comisión Preparatoria evaluó las ofertas de conformidad con la metodología establecida en la propia RFP y presentó un informe a la Comisión Preparatoria. La Comisión Preparatoria examinó el informe del Comité de Evaluación en su quinta sesión en noviembre de 2022 ([UNIDROIT 2022 – MACPC/5/Doc. 5](#)). La Comisión Preparatoria aprobó la clasificación de los cuatro licitadores conforme a la recomendación del Comité de Evaluación y acordó entablar negociaciones de forma secuencial con los licitadores según el orden de su clasificación.

⁶ La Comisión Preparatoria estableció un equipo de negociación para llevar a cabo las negociaciones contractuales en su nombre, integrado por personas con experiencia en los aspectos técnicos de la creación y operación de un registro, así como por personas con experiencia en la evaluación de cuestiones financieras. La composición del equipo de negociación fue aprobada por la Comisión Preparatoria en febrero de 2023. En cumplimiento de la solicitud de la Comisión Preparatoria, la Secretaría también encargó una evaluación independiente de la propuesta financiera del licitador preferente, con el apoyo financiero del Grupo de Trabajo del MAC. Dicha evaluación, realizada por la firma consultora PwC y finalizada en agosto de 2023, concluyó que la propuesta financiera del licitador preferente era satisfactoria. La evaluación fue presentada a la Comisión Preparatoria en septiembre de 2023, lo que permitió iniciar posteriormente la organización de las negociaciones contractuales con el licitador preferente ([UNIDROIT 2024 – MACPC/6/Doc. 8](#)).

largo de siete sesiones,⁷ así como en varias reuniones internas de coordinación entre sesiones. En marzo de 2024, el equipo de negociación contractual presentó un proyecto de contrato a la Comisión Preparatoria del MAC, junto con una recomendación de que el proyecto cumplía adecuadamente los objetivos fundamentales de la Comisión.⁸ En su sexta sesión, celebrada en abril de 2024, la Comisión Preparatoria aprobó el proyecto de contrato y autorizó su finalización, sujeta a una evaluación independiente final que sería proporcionada por el despacho internacional de abogados DLA Piper a título *pro bono*.

9. DLA Piper prestó asesoramiento al equipo de negociación contractual entre agosto de 2024 y febrero de 2025, lo que dio lugar a nuevas negociaciones con el licitador preferente y a revisiones adicionales del proyecto de contrato en marzo, junio, julio y agosto de 2025. Estas negociaciones permitieron resolver con éxito las cuestiones pendientes y dieron lugar a ajustes en el contrato. En particular, el contrato fue reforzado en relación con: (i) los procesos para la formalización de acuerdos complementarios; (ii) la inclusión de un mecanismo de intervención en caso de insolvencia; (iii) las consecuencias del incumplimiento por parte de la Autoridad de Supervisión; (iv) mayores obligaciones en materia de ciberseguridad; (v) un mecanismo mejorado para la sustitución de subcontratistas; y (vi) las infracciones de derechos de propiedad intelectual de terceros. Una vez alcanzado un acuerdo sobre los aspectos sustantivos, ambas partes llevaron a cabo una revisión final del proyecto revisado de contrato, lo que dio lugar a diversos ajustes menores de revisión.

10. El contrato final fue presentado a la Comisión Preparatoria en diciembre de 2025, junto con una nota informativa que explicaba las revisiones adicionales realizadas. Al no haberse recibido objeciones al contrato revisado, este fue firmado el 23 de diciembre de 2025, pasando Informational Services Corporation (por sus siglas en inglés: ISC) a convertirse formalmente en el Registrador.

11. Tras la celebración del contrato del Registro, la Comisión Preparatoria estableció un Grupo de Trabajo sobre el Registro para colaborar con ISC en la ejecución de los diversos procesos previstos en el contrato necesarios para establecer el Registro. Inicialmente, este trabajo se centrará en la elaboración de acuerdos complementarios, tales como el acuerdo marco de prestación de servicios (*Master Services Agreement*), el instrumento de continuidad operativa (*Deed of Business Continuity*) y el acuerdo de seguridad del software (*Software Security Agreement*). Australia, China, Alemania, el Reino Unido y los Estados Unidos designaron representantes para participar en el Grupo de Trabajo sobre el Registro, junto con observadores del sector y del International Law Institute. El Grupo de Trabajo sobre el Registro comenzará sus trabajos en las próximas semanas.

3. Preparación de la primera edición del Reglamento del Registro Internacional

12. Entre 2020 y 2024, un Grupo de Trabajo sobre el Reglamento establecido por la Comisión Preparatoria elaboró un proyecto de Reglamento del Registro Internacional, que fue presentado a la Comisión Preparatoria para su consideración en abril de 2024.⁹ La Comisión Preparatoria aprobó el

⁷ Las sesiones de negociación contractual se celebraron los días: (i) 11 de enero, (ii) 1 de febrero, (iii) 7-8 de febrero, (iv) 21 de febrero, (v) 12-13 de marzo, (vi) 19 de marzo y (vii) 25 de marzo de 2024.

⁸ (i) El proyecto de contrato exigía al contratista establecer y operar el Registro MAC de conformidad con los requisitos establecidos en la RFP y en la respuesta del licitador preferente a la RFP; (ii) el proyecto de contrato establecía un calendario claro y razonable para la creación del Registro MAC que garantizaría que el registro estuviera operativo lo antes posible una vez alcanzado el número requerido de ratificaciones del Protocolo MAC; (iii) el proyecto de contrato preveía consecuencias financieras en caso de que el contratista no cumpliera sus obligaciones contractuales; y (iv) el proyecto de contrato preveía mecanismos para que la Autoridad de Supervisión pudiera intervenir con el fin de garantizar el funcionamiento continuo del Registro MAC en caso de que el contratista no pudiera o no quisiera seguir actuando como registrador.

⁹ En la primera sesión de la Comisión Preparatoria se estableció un Grupo de Trabajo encargado de preparar un primer proyecto del Reglamento del Registro Internacional (el Grupo de Trabajo sobre el Reglamento). A lo largo de cuatro sesiones en 2020 y 2021, el Grupo de Trabajo sobre el Reglamento resolvió una serie de cuestiones de política y técnicas relativas al funcionamiento del futuro Registro Internacional MAC ([MACPC/Regulations/W.G./1/Doc. 3](#), [MACPC/Regulations/W.G./2/Doc. 4](#), [MACPC/Regulations/W.G./3/Doc. 3 rev.](#), y [MACPC/Regulations/W.G./4/Doc. 5](#)). En su tercera sesión, la Comisión Preparatoria aprobó el proyecto de

proyecto revisado de Reglamento en su sexta sesión (Roma, abril de 2024),¹⁰ el cual pasó a constituir el Reglamento de base en diciembre de 2025 (al incorporarse como anexo al Contrato del Registro).

13. El Registrador, el Grupo de Trabajo sobre el Reglamento y el Relator de la Conferencia Diplomática del Protocolo MAC, Sir Roy Goode, identificaron diversas cuestiones en el proyecto de Reglamento que podrían requerir un examen adicional. Estas cuestiones serán consideradas por el Grupo de Trabajo sobre el Registro en los próximos meses.

4. Revisión 2028 del Sistema Armonizado (SA)

14. En enero de 2026, la Organización Mundial de Aduanas (OMA) publicó la octava edición del Sistema Armonizado (SA 2028), que entrará en vigor el 1 de enero de 2028. La actualización introdujo 299 conjuntos de enmiendas (6 nuevas partidas y 428 nuevas subpartidas), orientadas principalmente a reforzar la seguridad sanitaria, el seguimiento de la contaminación por plásticos y la actualización de las clasificaciones tecnológicas.

15. La adopción del SA 2028 ha activado el procedimiento previsto en el artículo XXXV del Protocolo MAC (ajustes a los códigos del Sistema Armonizado en los Anexos tras una revisión del Sistema Armonizado). En su calidad de Depositario en virtud del Protocolo MAC, UNIDROIT está actualmente cumpliendo sus obligaciones conforme al artículo XXXV, incluyendo consultas con la OMA y la Comisión Preparatoria (en su calidad de Autoridad de Supervisión provisional). El análisis inicial indica que uno de los códigos SA incluidos en los Anexos del Protocolo MAC podría haberse visto afectado por la revisión, con el fin de mejorar la alineación entre las versiones francesa e inglesa del código correspondiente. De ser así, deberá llevarse a cabo el procedimiento completo previsto en el artículo XXXV antes de la entrada en vigor del SA 2028 el 1 de enero de 2028.

D. Ratificación y promoción del Protocolo MAC

16. Como se indica en la introducción, UNIDROIT ha sido designado como Depositario del Protocolo MAC, de conformidad con el artículo XXXVII(1) del [tratado](#).

17. A fecha de abril de 2025, un Estado ha ratificado el Protocolo MAC (Paraguay),¹¹ y cuatro Estados (la República del Congo, la República de Gambia, la República Federal de Nigeria y los Estados Unidos de América), así como una organización regional de integración económica (la Unión Europea), han firmado el Protocolo.¹²

18. El Protocolo MAC continúa siendo objeto de consideración en varios Estados de todo el mundo. En los últimos doce meses, UNIDROIT ha mantenido intercambios bilaterales con autoridades

Reglamento y acordó que este estaba suficientemente desarrollado para su inclusión en la RFP para la selección de un Registrador ([MACPC/3/Doc. 6](#)). El proyecto de Reglamento fue debidamente incluido como Anexo a la RFP cuando esta se publicó el 21 de marzo de 2022. El Grupo de Trabajo sobre el Reglamento fue convocado nuevamente para dos sesiones a principios de 2024 con el fin de examinar la actualización del proyecto de Reglamento en paralelo con las negociaciones contractuales para la designación de un Registrador. Tras la sexta sesión, el Grupo de Trabajo aprobó una versión revisada del proyecto de Reglamento que fue presentada a la Comisión Preparatoria para su consideración en su sexta sesión en abril de 2024.

¹⁰ Véase [MACPC/6/Doc. 8](#), párrs 48-53.

¹¹ Paraguay depositó su instrumento de ratificación del Protocolo MAC el 27 de noviembre de 2024. Al hacerlo, Paraguay se convirtió en el primer país en ratificar los cuatro Protocolos existentes del Convenio de Ciudad del Cabo. El instrumento de ratificación y las declaraciones formuladas por Paraguay al ratificar el Protocolo MAC constituyen modelos útiles para otros Estados de América Latina que estén considerando la ratificación. Véase <https://www.unidroit.org/paraguay-becomes-first-state-to-ratify-the-full-cape-town-convention-system/>.

¹² La República del Congo, la República de Gambia, la República del Paraguay y la República Federal de Nigeria firmaron el Protocolo en la Conferencia Diplomática el 22 de noviembre de 2019. Los Estados Unidos de América firmaron el Protocolo MAC el 1 de octubre de 2020 en una ceremonia celebrada en la sede de UNIDROIT en Roma. La Unión Europea firmó el Protocolo MAC el 20 de septiembre de 2022.

de 20 Estados en relación con la ratificación del Protocolo MAC.¹³ En muchos Estados, el tratado ha sido objeto de consideración durante un período prolongado, y se han registrado avances hacia la aprobación gubernamental y la elaboración de legislación de implementación (por ejemplo, la República Democrática del Congo, Papúa Nueva Guinea y Mauricio). En otros Estados, tras recientes reuniones gubernamentales con la Secretaría de UNIDROIT, la consideración se encuentra aún en una fase preliminar (por ejemplo, Brasil, Japón y China).

19. UNIDROIT también está colaborando estrechamente con actores europeos con miras a lograr la ratificación del Protocolo MAC por la Unión Europea a la mayor brevedad posible. La Unión Europea tiene competencias en varias materias cubiertas por el Protocolo MAC, lo que implica que los Estados miembros de la Unión Europea no pueden ratificar el Protocolo hasta que la propia Unión Europea lo haya hecho. La Secretaría ha mantenido contactos con la European Construction Equipment Association (por sus siglas en inglés: CECE) y la European Agricultural Machinery Association (por sus siglas en inglés: CEMA), así como con Estados miembros de la UE interesados, con el fin de colaborar con la Comisión Europea para dar prioridad a la ratificación del Protocolo MAC. La posición actual de la Comisión Europea es que al menos un Estado miembro de la UE debe firmar el Protocolo MAC antes de que la Unión Europea considere su ratificación.

1. Grupo de Trabajo sobre la Ratificación del Protocolo MAC (MAC Protocol Ratification Task Force)

20. La Comisión Preparatoria creó en 2022 un Grupo de Trabajo sobre la Ratificación del Protocolo MAC (por sus siglas en inglés: RTF) para apoyar la implementación del Protocolo MAC. El RTF es un grupo informal de partes interesadas que se reúne trimestralmente para coordinar la estrategia y las iniciativas destinadas a promover e implementar el Protocolo MAC. Actualmente, el RTF está compuesto por seis Estados, tres organizaciones internacionales, representantes del sector privado, el Registrador y la Secretaría de UNIDROIT.¹⁴ Recientemente, el Grupo Banco Mundial y el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo se han incorporado al RTF.

21. El RTF se reunió dos veces en 2023, dos veces en 2024, una vez en 2025 y ya se ha reunido dos veces en 2026, estando prevista una octava sesión el 14 de mayo de 2026.¹⁵ El RTF está trabajando actualmente en las siguientes iniciativas:

- (a) Interacción con una lista de países prioritarios para asegurar con urgencia nuevas ratificaciones del Protocolo MAC;
- (b) Adopción del Protocolo MAC como prioridad de política en foros relevantes:
 - (i) Instituciones Financieras Internacionales: Banco Asiático de Desarrollo (BAD), Banco Asiático de Inversión en Infraestructuras (AIIB), Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo (BERD), Grupo Banco Mundial (GBM);
 - (ii) Organismos Regionales: Cooperación Económica Asia-Pacífico (por sus siglas en inglés: APEC), Comunidad de África Oriental (por sus siglas en inglés: EAC), la Unión Europea (UE);
- (c) Organización de eventos de alto nivel para promover e implementar el Protocolo MAC;

¹³ Australia, Brasil, China, la República Democrática del Congo, Fiji, Indonesia, Irlanda, Japón, Mauricio, Nueva Zelanda, Palau, Papua Nueva Guinea, Polonia, Samoa, Serbia, España, Uganda, el Reino Unido, los Estados Unidos de América, Vietnam.

¹⁴ El RTF está actualmente compuesto por Australia, Alemania, Irlanda, España, el Reino Unido, los Estados Unidos de América, el MAC Working Group, el Grupo Banco Mundial, el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo, el International Law Institute, el Registrador y la Secretaría de UNIDROIT.

¹⁵ El RTF celebró su primera sesión el 5 de octubre de 2023, su segunda sesión el 19 de diciembre de 2023, su tercera sesión el 12 de abril de 2024, su cuarta sesión el 10 de diciembre de 2024, su quinta sesión el 20 de junio de 2025, su sexta sesión el 25 de febrero de 2026 y su séptima sesión el 22 de abril de 2026.

- (d) Mejora del sitio web independiente del Protocolo MAC (<https://www.macprotocol.org/>), incluida la integración de datos anuales de comercio mundial de equipos MAC dentro del ámbito del tratado;
- (e) Colaboración en la elaboración de una nueva evaluación de los beneficios del Protocolo MAC, con el fin de actualizar la Evaluación Económica de 2018;
- (f) Mantenimiento de un SharePoint digital para que todos los miembros del RTF carguen y accedan a materiales pertinentes, así como creación de una tabla de seguimiento del estado de implementación del Protocolo MAC en distintos países.

2. Promoción del Protocolo MAC

22. La Secretaría ha continuado promoviendo el Protocolo MAC en diversos foros intergubernamentales, regionales y nacionales con el fin de fomentar su firma, ratificación y el apoyo de gobiernos y del sector industrial. En los últimos doce meses, estas actividades incluyen:

- (a) Presentación del Protocolo MAC a funcionarios africanos de 14 Estados en el marco del Programa Internacional de UNIDROIT sobre Derecho y Desarrollo – Africa Plus (Roma, junio de 2025);¹⁶
- (b) Consultas con autoridades y partes interesadas en Brasil (Brasilia, agosto de 2025);
- (c) Sesiones sobre el Protocolo MAC en la 14.ª Conferencia del Convenio de Ciudad del Cabo (Cambridge, septiembre de 2025);¹⁷
- (d) Conferencia internacional con el BERD sobre los Protocolos MAC y Ferroviario (Londres, septiembre de 2025);¹⁸
- (e) Presentación del Protocolo MAC a 100 participantes de 18 países durante la escuela de verano 2025 del Centro de derecho transnacional asiático de UNIDROIT (Wuhan, septiembre de 2025);¹⁹
- (f) Presentación del Protocolo MAC a funcionarios de 14 Estados de los Balcanes, la Asociación Oriental, Asia Central y el Cáucaso (por sus siglas en inglés: BEPCAC) en el marco del Programa internacional de UNIDROIT sobre derecho y desarrollo – BEPCAC (Roma, octubre de 2025);²⁰
- (g) Taller de APEC sobre financiación agrícola, con una jornada dedicada al Protocolo MAC (Tokio, octubre de 2025);²¹
- (h) Consultas con autoridades y partes interesadas en Japón (Tokio, octubre y noviembre de 2025);
- (i) Organización de un evento de consulta con actores clave en China sobre los beneficios del Protocolo MAC para China (Beijing, noviembre de 2025);²²

¹⁶ <https://www.unidroit.org/unidroit-concludes-the-4th-edition-of-its-international-programme-for-law-and-development-2025-africa-plus-with-a-heartwarming-ceremony/>.

¹⁷ <https://www.unidroit.org/14th-ctc-conference-dedicated-to-treaty-implementation-in-cambridge/>.

¹⁸ <https://www.unidroit.org/wp-content/uploads/2025/08/1868-EBRD-UNIDROIT-conference-invite-agenda-3.pdf>.

¹⁹ <https://www.unidroit.org/2025-unidroit-atlc-summer-school-opens-in-wuhan/>.

²⁰ <https://www.unidroit.org/strengthening-legal-cooperation-across-regions-unidroits-2025-international-programme-for-law-and-development-concludes-on-a-high-note/>.

²¹ <https://www.unidroit.org/unidroit-contributes-to-apec-economic-committee-workshop-on-secured-finance-to-facilitate-sustainable-economic-growth-and-improve-food-security-in-tokyo/>.

²² <https://www.unidroit.org/unidroit-contributes-to-apec-economic-committee-workshop-on-secured-finance-to-facilitate-sustainable-economic-growth-and-improve-food-security-in-tokyo/>.

- (j) Presentación del Protocolo MAC en la Coalición para la financiación del comercio (Trade Finance Coalition of Parties, TFCOP) durante su reunión anual (Londres, noviembre de 2025);
- (k) Sesión sobre el Convenio de Ciudad del Cabo en la Octava Conferencia de coordinación sobre garantías mobiliarias (Hong Kong, noviembre de 2025);²³
- (l) Presentación ante la Asociación Jurídica de Servicios Bancarios y Financieros (Banking and Financial Services Legal Association, BFSLA), sección de Nueva Zelanda (Auckland, marzo de 2026);
- (m) Presentación en la Conferencia de Christchurch 2026 sobre marcos jurídicos internacionales y transnacionales (Christchurch Conference on International and Transnational Legal Frameworks 2026, CCITLF 2026), en el panel sobre cuestiones jurídicas privadas y litigios en el comercio agrícola y pesquero (Christchurch, marzo de 2026);
- (n) Presentación ante la BFSLA, sección de Australia (Sídney, marzo de 2026); y
- (o) Reuniones virtuales periódicas con el Grupo de Trabajo del MAC.

E. PRÓXIMOS PASOS

23. La Secretaría (i) continuará apoyando los trabajos de la Comisión Preparatoria, del Grupo de Trabajo sobre el Registro y del Grupo de Trabajo sobre la Ratificación, y (ii) seguirá cooperando con el Registrador designado y el Grupo de Trabajo del MAC, con el fin de facilitar la entrada en vigor del Protocolo MAC a la mayor brevedad posible. La Secretaría continuará asimismo prestando asistencia directa a los Estados y a las organizaciones regionales de integración económica en la implementación del Protocolo MAC.

II. INFORME Y PROPUESTA SOBRE LA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE LA AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL REGISTRO DEL PROTOCOLO MAC ENTRE LOS ÓRGANOS RECTORES DE UNIDROIT

A. Introducción

24. En su sexta sesión, celebrada en abril de 2024, la Comisión Preparatoria del MAC designó formalmente a UNIDROIT como Autoridad de Supervisión del Registro Internacional que se establecerá en virtud del Protocolo MAC, con efecto a partir de la entrada en vigor del Protocolo. En 2025, la Asamblea General de UNIDROIT decidió establecer un Comité de la Autoridad de Supervisión para ejercer las funciones de dicha Autoridad, tras la recomendación del Consejo de Dirección.²⁴

25. El presente apartado tiene por objeto proporcionar una breve actualización sobre los preparativos para el establecimiento del Comité de la Autoridad de Supervisión.

B. Antecedentes

²³ <https://www.unidroit.org/37266/>.

²⁴ Se dispone de información de contexto detallada sobre el proceso de designación de UNIDROIT como Autoridad de Supervisión en el documento del Consejo de Dirección [UNIDROIT 2023 – C.D. \(102\) 17](#) y en el documento de la Asamblea General [UNIDROIT 2023 – A.G. \(82\) 5](#). Un análisis inicial sobre la incorporación de las funciones de la Autoridad de Supervisión en la estructura de UNIDROIT se encuentra disponible en [UNIDROIT 2022 – C.D. \(101\) 15](#) (párrs 53-56). (párrs. 53-56). Un análisis de los costos previstos del ejercicio de las funciones de la Autoridad de Supervisión (que serán íntegramente cubiertos mediante financiación extrapresupuestaria ajena a las contribuciones de los Estados miembros de UNIDROIT) disponible en [UNIDROIT 2024 – C.D. \(103\) 17](#) (párrs. 20-34). La actualización de 2026 sobre la implementación y el estado del Protocolo MAC figura en la primera parte del presente documento.

26. UNIDROIT fue designado como Autoridad de Supervisión previa aprobación tanto del Consejo de Dirección como de la Asamblea General de UNIDROIT en 2024, tras varios años de cuidadoso examen de la cuestión. En 2021, la Comisión Preparatoria del Protocolo MAC solicitó a UNIDROIT considerara si aceptaría la función de Autoridad de Supervisión, tras verificar que no existían otras organizaciones internacionales capaces de asumir dicha función. El Consejo de Dirección examinó la cuestión entre 2021 y 2023 y finalmente recomendó a la Asamblea General, por mayoría de votos, que UNIDROIT fuera designado como Autoridad de Supervisión del Protocolo MAC. La Asamblea General aceptó la recomendación del Consejo de Dirección en su 82º período de sesiones en diciembre de 2023 e instruyó a la Secretaría para informar a la Comisión Preparatoria de que estaría dispuesta a aceptar dicha función, con la condición de que los costos asociados al desempeño de la función fueran plenamente cubiertos.²⁵ En su sexta sesión, celebrada en abril de 2024, la Comisión Preparatoria designó formalmente a UNIDROIT como Autoridad de Supervisión en virtud del Protocolo MAC, con efecto a partir de su entrada en vigor.

27. En su 105º período de sesiones (Roma, mayo de 2025), el Consejo de Dirección examinó un informe detallado sobre distintas opciones relativas a la forma en que los órganos de UNIDROIT podrían ejercer las funciones de Autoridad de Supervisión. En esa sesión, el Consejo decidió que (i) sería preferible que la Asamblea General estableciera un Comité de Estados para ejercer tanto las funciones generales como las funciones formales de la Autoridad de Supervisión del Protocolo MAC, y (ii) dicho Comité debería tener la facultad de remitir decisiones a la Asamblea General en determinadas circunstancias, en consulta con el Consejo de Dirección (Opción 2C, según el documento [Unidroit 2025 - C.D. \(105\) 17](#)). En consecuencia, el Consejo de Dirección decidió recomendar a la Asamblea General que considerara la creación de un Comité encargado de ejercer tanto las funciones generales como las funciones formales de la Autoridad de Supervisión del Protocolo MAC, y que dicho Comité comenzara a operar a partir de la entrada en vigor del Protocolo MAC.²⁶

28. En su 85º período de sesiones (Roma, 11 de diciembre de 2025), la Asamblea General examinó la asignación de funciones de la Autoridad de Supervisión. El Secretario General presentó las distintas opciones, destacando la propuesta recomendada tanto por el Consejo de Dirección como por la Secretaría (Opción 2C). Cuatro Estados miembros expresaron su apoyo a dicha opción.²⁷ Al no haberse manifestado opiniones en contrario, la Asamblea General acordó establecer un Comité para ejercer tanto las funciones generales como las funciones formales de la Autoridad de Supervisión ("el Comité de la Autoridad de Supervisión" o "el Comité AS"), de conformidad con la recomendación del Consejo de Dirección.²⁸

C. Funciones de la Autoridad de Supervisión

29. El artículo 17(2) del Convenio establece las funciones principales de la Autoridad de Supervisión, que se enumeran a continuación. La Autoridad de Supervisión no es competente para interpretar el Convenio ni sus Protocolos, ni para su aplicación en materias que no se refieran al Registro Internacional, ni para cualquier otra función o actividad no relacionada con el Registro. Del mismo modo, no es competente para resolver sobre un registro concreto ni para dar instrucciones al Registrador respecto de datos específicos relativos a un registro determinado. Sus competencias son las siguientes:

- (a) establecer o prever el establecimiento del Registro Internacional;
- (b) salvo disposición en contrario del Protocolo, nombrar y destituir al Registrador;

²⁵ Véase el informe del 82º período de sesiones de la Asamblea General de UNIDROIT ([UNIDROIT 2023 – A.G. \(82\) 11](#)), párrs. 58-76.

²⁶ Véase [UNIDROIT 2025 – C.D. \(105\) Misc. 3](#), párr. 29.

²⁷ Australia, Canadá, Sudáfrica y el Reino Unido.

²⁸ Véase [UNIDROIT 2026 – A.G. \(85\) 14](#), párrs. 82-93.

- (c) garantizar que cualesquiera derechos necesarios para el funcionamiento continuo y eficaz del Registro Internacional, en caso de cambio de Registrador, recaigan o puedan ser transferidos al nuevo Registrador;
- (d) previa consulta con los Estados contratantes, elaborar o aprobar y asegurar la publicación de reglamentos, de conformidad con el Protocolo, relativos al funcionamiento del Registro Internacional;
- (e) establecer procedimientos administrativos para la presentación de reclamaciones relativas al funcionamiento del Registro Internacional ante la Autoridad de Supervisión;
- (f) supervisar al Registrador y el funcionamiento del Registro Internacional;
- (g) a solicitud del Registrador, proporcionar la orientación que la Autoridad de Supervisión estime adecuada;
- (h) fijar y revisar periódicamente la estructura de tasas aplicables a los servicios y prestaciones del Registro Internacional;
- (i) realizar todas las acciones necesarias para garantizar la existencia de un sistema electrónico eficiente de registro basado en notificación que permita cumplir los objetivos del Convenio y del Protocolo; y
- (j) informar periódicamente a los Estados contratantes sobre el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Convenio y del Protocolo.

30. En esencia, las funciones de la Autoridad de Supervisión conforme al artículo 17(2) del Convenio pueden dividirse en tres categorías:

- (a) Funciones formales: aquellas esenciales para el funcionamiento del Registro, como (i) el nombramiento o destitución del Registrador, (ii) la aprobación o modificación del Reglamento del Registro y (iii) la fijación de tasas;
- (b) Funciones generales: funciones de supervisión continuas destinadas a garantizar el funcionamiento fluido y eficiente del Registro, como la supervisión del Registrador y del funcionamiento del Registro Internacional, la aprobación de informes periódicos y el establecimiento de procedimientos de reclamación; y
- (c) Funciones administrativas: funciones rutinarias de carácter administrativo relativas a las obligaciones de información, publicación y comunicación de la Autoridad de Supervisión, como la publicación del Reglamento y la comunicación de informes periódicos a los Estados contratantes.

31. Asimismo, la cláusula 9 del Contrato del Registro (entre la Autoridad de Supervisión y el Registrador) exige que la Autoridad de Supervisión colabore con el Registrador designado para desarrollar un programa destinado a promover la ratificación o adhesión al Protocolo MAC, mediante: (a) la colaboración con las partes interesadas en la elaboración de materiales de promoción; (b) la coordinación con dichas partes para fomentar la provisión de incentivos para las operaciones a las que se aplique el Protocolo; (c) la coordinación con el Estado anfitrión del Registro; (d) la identificación de oportunidades adecuadas para promover el Protocolo; y (e) la participación en los órganos creados para supervisar y coordinar los esfuerzos de promoción de la ratificación o adhesión. Actualmente, estas actividades son llevadas a cabo por el Grupo de Trabajo sobre la Ratificación (creado por la Comisión Preparatoria), administrado por la Secretaría de UNIDROIT (en su calidad de Secretaría de dicha Comisión).

D. El Comité de la Autoridad de Supervisión

32. El Consejo de Dirección y la Asamblea General acordaron que UNIDROIT debería crear un Comité compuesto por Estados miembros interesados para ejercer tanto las funciones generales como las funciones formales de la Autoridad de Supervisión. Esta sección proporciona información adicional sobre el funcionamiento del Comité, para su examen por el Consejo de Dirección en su 107º período de sesiones. En última instancia, corresponderá a la Asamblea General decidir sobre estas cuestiones antes de la entrada en vigor del Protocolo MAC.

33. **Reglamento interno:** De conformidad con otros órganos de UNIDROIT, el Comité de la Autoridad de Supervisión funcionaría sobre la base de un Reglamento Interno acordado. Se propone que el Reglamento Interno inicial sea adoptado por la Asamblea General, tras lo cual podría ser modificado posteriormente por el propio Comité AS, cuando sea necesario, en virtud de facultades delegadas. El Reglamento Interno abarcará las cuestiones tratadas en los párrafos 34 a 43.

34. **Composición del Comité:** La membresía estaría abierta a los Estados miembros de UNIDROIT. De manera análoga al funcionamiento del Comité de Finanzas, se propone que los Estados miembros de UNIDROIT puedan presentar una candidatura para integrarse en el Comité AS, cuya composición sería posteriormente confirmada por la Asamblea General. Los Estados miembros de UNIDROIT que sean asimismo signatarios o Estados contratantes del Protocolo MAC (y del propio Convenio de Ciudad del Cabo) podrían beneficiarse de una inclusión automática en el Comité AS, si así lo desean.

35. **Observadores:** Los Estados contratantes del Protocolo MAC que no sean Estados miembros de UNIDROIT solo podrán participar en el Comité AS en calidad de observadores y no tendrán derecho de voto formal en relación con el ejercicio por la Asamblea General de cualesquiera funciones como Autoridad de Supervisión. Los Miembros del Consejo de Dirección interesados también tendrán derecho a asistir como observadores.

36. **Reuniones:** El Comité AS programará sus reuniones de forma periódica (al menos una vez al año). Todas las reuniones permitirán la participación remota, con el fin de minimizar los costos de participación para los miembros de Comité.

37. **Competencias del Comité:** El Comité de la Autoridad de Supervisión debería estar facultado para ejercer las funciones formales y generales de la Autoridad de Supervisión previstas en el Convenio (según se ha indicado anteriormente), correspondiendo a la Secretaría de UNIDROIT el desempeño de las funciones administrativas:

Funciones formales y generales (a cargo del Comité)

- (a) Supervisar al Registrador y el funcionamiento del Registro;
- (b) Nombrar (y renovar el mandato) y destituir al Registrador;
- (c) Aprobar, modificar y publicar el Reglamento del Registro;
- (d) Fijar y revisar periódicamente las tasas;
- (e) Establecer un procedimiento administrativo de reclamaciones;
- (f) Gestionar la transición a un nuevo Registrador (en su caso);
- (g) Proporcionar orientación al Registrador (a solicitud de este);
- (h) Realizar cualquier otra acción necesaria "para garantizar la existencia de un sistema electrónico eficiente de registro basado en notificación que permita cumplir los objetivos del Convenio y del Protocolo"; y

Funciones administrativas (a cargo de la Secretaría)

- (i) Informar periódicamente sobre el cumplimiento de sus funciones.

38. **Informes al Consejo de Dirección:** De conformidad con la metodología de trabajo establecida de UNIDROIT y con su Estatuto, la Secretaría presentará un informe sobre los trabajos realizados por el Comité AS para su examen por el Consejo de Dirección en su reunión anual de mayo. El Consejo de Dirección tendrá así la oportunidad de examinar dicho informe, debatir su funcionamiento y formular recomendaciones a la Asamblea General respecto del funcionamiento del Comité AS.

39. **Informes a la Asamblea General:** Como órgano subordinado de la Asamblea General, el Comité AS presentará un informe anual a la Asamblea General para su examen, junto con las recomendaciones del Consejo de Dirección. La Asamblea General podrá adaptar el funcionamiento del Comité AS con el fin de mejorar su desempeño o el ejercicio de las funciones atribuidas a UNIDROIT en su calidad de Autoridad de Supervisión.

40. **Remisión de cuestiones extraordinarias:** Sobre la base de la experiencia de la OACI como Autoridad de Supervisión en el marco del Protocolo Aeronáutico, es poco probable que la Autoridad de Supervisión deba adoptar regularmente medidas urgentes o extraordinarias para garantizar el funcionamiento continuo del Registro. No obstante, pueden surgir determinadas circunstancias en las que el Comité AS deba adoptar medidas extraordinarias. A continuación se presentan tres posibles escenarios. En tales casos, podría ser prudente permitir que el Comité AS remita la toma de decisiones a la Asamblea General. En dichas circunstancias, el Consejo de Dirección también podría ser consultado y formular recomendaciones, aunque no tendría facultad decisoria. Deberá decidirse si la remisión de asuntos extraordinarios a la Asamblea General constituirá una facultad discrecional del Comité AS o una obligación. Los Miembros del Consejo de Dirección expresaron distintas opiniones sobre esta cuestión en el 105º período de sesiones (Roma, mayo de 2025). La Secretaría considera que la remisión obligatoria de todos los asuntos extraordinarios a la Asamblea General puede no ser necesaria ni aconsejable (por ejemplo, la necesidad de llevar a cabo un proceso urgente de intervención por insolvencia respecto de la entidad encargada del funcionamiento del Registro podría verse negativamente afectada por la necesidad de convocar una reunión de emergencia de la Asamblea General). No obstante, podría resultar conveniente que determinadas medidas extraordinarias no urgentes (por ejemplo, la destitución o la no renovación del mandato del Registrador por bajo desempeño) sean remitidas obligatoriamente a la Asamblea General para su decisión final. Esta cuestión podría ser objeto de ulterior debate por el Consejo de Dirección en su 107º período de sesiones.

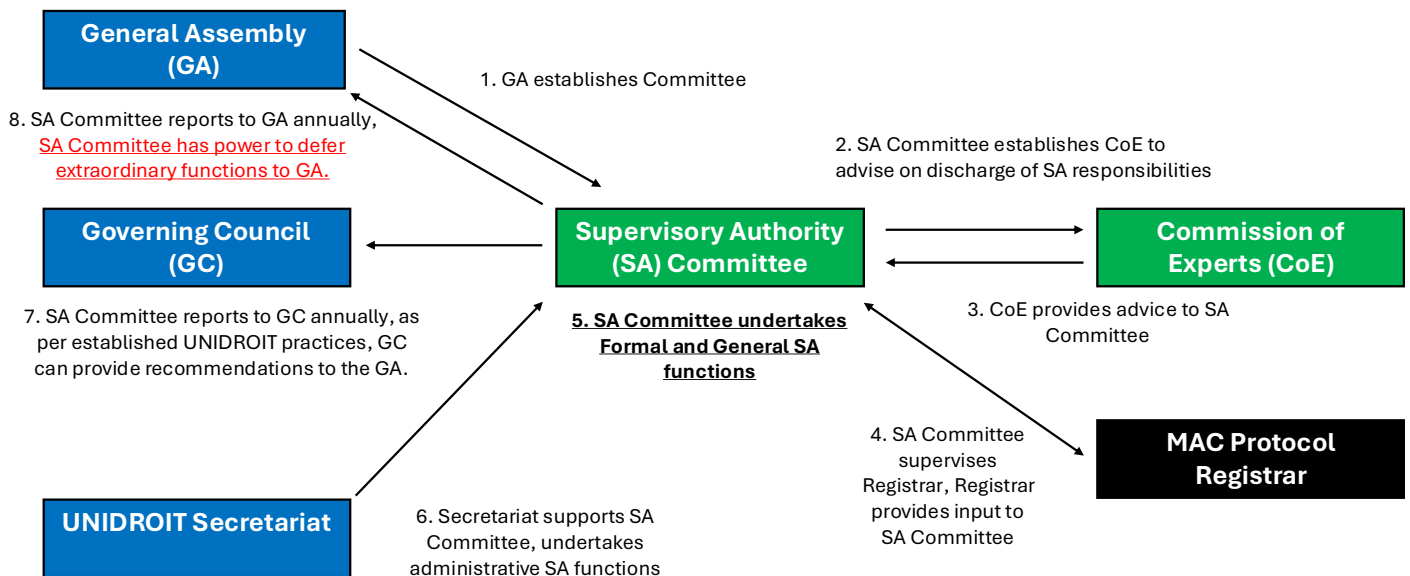
- (a) Mecanismo de intervención en caso de insolvencia: En caso de que el Registrador se enfrente a un supuesto de insolvencia, la Autoridad de Supervisión podría necesitar:
 - (i) emitir con rapidez una notificación de intervención en virtud de la cláusula 39 del Contrato del Registro que establezca las medidas que se adoptarán ("medidas requeridas");
 - (ii) asumir el control de los servicios del Registro y transferirlos (temporalmente o de otro modo) a un tercero para garantizar su funcionamiento continuo; y
 - (iii) adoptar cualquier otra medida adicional (incluida, en su caso, la designación de un nuevo Registrador y la negociación de un nuevo contrato del Registro).
- (b) Solicitud urgente de ajuste de tasas o modificación de servicios: Si bien la revisión y ajuste periódico de las tasas del Registro constituye una actividad ordinaria, podría surgir una situación en la que el Registrador solicite un ajuste urgente de las tasas o una modificación de los servicios para garantizar la viabilidad financiera del Registro (por ejemplo, un supuesto de fuerza mayor en uno o varios Estados contratantes que reduzca significativamente los ingresos). En tales circunstancias, la Autoridad de Supervisión podría necesitar realizar una revisión y ajuste extraordinarios de las tasas conforme a la cláusula 15 del Contrato del Registro.

- (c) **Destitución del Registrador:** Si el Registro Internacional en virtud del Protocolo MAC funciona de manera satisfactoria, cabría esperar que la Autoridad de Supervisión renovara periódicamente el mandato del Registrador (como ha sucedido en el marco del Protocolo Aeronáutico). La decisión de destituir al Registrador y designar uno nuevo no sería necesariamente urgente, pero sí constituiría una decisión extraordinaria de gran importancia.

41. **Comisión de Expertos:** La Resolución 2 del Acta Final de la Conferencia Diplomática del Protocolo MAC invita a la Autoridad de Supervisión a establecer una Comisión de Expertos con la función de asistirle en el desempeño de sus funciones. UNIDROIT establecerá dicha Comisión tras la entrada en vigor del Protocolo, tomando como modelo la Comisión de Expertos de la Autoridad Supervisora del Registro Internacional (Commission of Experts of the Supervisory Authority of the International Registry, CSAIR) establecida por la OACI (en su calidad de Autoridad de Supervisión en el marco del Protocolo Aeronáutico).²⁹ Los trabajos para su establecimiento comenzarán una vez que se haya determinado la fecha de entrada en vigor.

42. La tabla siguiente (disponible solo en inglés) presenta un resumen del modo en que se propone que el Comité AS funcione, en coordinación con los demás órganos de UNIDROIT:

Proposed operation of the Supervisory Authority Committee



E. Próximos Pasos

43. Durante los próximos doce meses, la Secretaría elaborará un proyecto de Reglamento interno del Comité de la Autoridad de Supervisión, teniendo en cuenta las observaciones formuladas por el Consejo de Dirección y la Asamblea General. A medida que el Protocolo MAC se acerque a su entrada en vigor (por ejemplo, una vez que el tratado cuente con tres Estados contratantes), la Secretaría llevará a cabo trabajos adicionales para ultimar los arreglos de personal necesarios para el

²⁹ Se ha establecido recientemente un órgano similar en el marco del Protocolo Ferroviario de Luxemburgo. Para facilitar el funcionamiento del Comité en la fase inicial de entrada en vigor del tratado, el Comité está compuesto por expertos designados por los Estados contratantes y expertos adicionales nombrados por el Presidente de la Autoridad de Supervisión.

desempeño de las funciones de la Autoridad de Supervisión, y colaborará con las partes interesadas para confirmar los mecanismos de financiación transitoria necesarios hasta que las tasas del Registro sean suficientes para cubrir los costos de la Autoridad de Supervisión.

III. MEDIDAS QUE DEBEN ADOPTARSE

44. *Se invita al Consejo de Dirección a tomar nota de los avances en la implementación del Protocolo MAC al Convenio de Ciudad del Cabo y a debatir las cuestiones pendientes relativas al funcionamiento propuesto del Comité de la Autoridad de Supervisión que será establecido por la Asamblea General.*